



CONTRATO N° 083 -2016- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación para la **ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA EL POOL DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS AUXILIARES**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. **CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte la empresa **INNOVACIONES & SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L.** con R.U.C. N°20565303806; con domicilio legal Av. Exequiel Gonzales Caceda N° 1946 – Sector Chepen – Chepen – La Libertad, inscrita en la Partida N° 70550911 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima – Oficina Registral del Callao, con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 035628-2016 de fecha 19.08.2016, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. **ANGEL SALVADOR ESPINOZA CASCASTRO**, con DNI N° 10686887, según poder inscrito en la Partida N° 70550911 del Asiento N° 000001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima – Oficina Registral del Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **27 de Julio de 2016**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003-2016-REGION CALLAO** para la contratación de **ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA EL POOL DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS AUXILIARES**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA EL POOL DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS AUXILIARES**, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 389, 880.00** (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL EN S/
ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL POOL DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS AUXILIARES	S/ 389, 880.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN DE NEUMÁTICOS MATERIA DE ADQUISICIÓN

N°	Clase de vehículo que utilizará los neumáticos	N° de Maquinas	Neumático por Unidad	Medida de los Neumáticos	Ubicación de los Neumáticos	Características de los Neumáticos	Cantidad Total de Neumáticos
1	CAMIÓN VOLQUETE MERCEDES BENZ ACTROS 3341	4	10	12X20 SET COMPLETO 18 PLIEGUES	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, CERAMICO	
2	CAMIÓN BARANDA DAIHATSU DELTA	1	4	7.5X16 (ARO 16) CAPACIDAD DE CARGA DE 14 PR	DELANTERA POSTERIOR	AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 192 Fecha: 19 SET. 2016

INNOVACIONES & SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L.

ANGEL S. ESPINOZA CASTRO
TITULAR GERENTE





3	CAMIÓN CISTERNA MERCEDES BENZ	1	10	12X20 SET COMPLETO 18 PLIEGUES	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	10
4	CAMIÓN PLATAFORMA NISSAN CWB450-PHLA	1	10	12X20 SET COMPLETO 18 PLIEGUES	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	10
5	CAMIÓN VOLQUETE KENWORTH T-800	1	10	12X20 SET COMPLETO 18 PLIEGUES	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	10
6	CAMIÓN VOLQUETE NISSAN CWB 450-HDLA	1	10	12X20 SET COMPLETO 18 PLIEGUES	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	10
7	CARGADOR FRONTAL CATERPILAR 950FII	2	4	L-5 23.5X25	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	8
8	CARGADOR FRONTAL KOMATSU WA-380-6	2	4	L-5 23.5X25	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	8
9	MINI CARGADOR FRONTAL	1	4	12-16.5	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	5
10	GRUPO ELECTRÓGENO ONAN 125 DGEA	1	4	700X15	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	4
11	MOTOBOMBA MODASA MIC-43	1	4	700X14	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	4
12	MOTONIVELADORA ARTICULADA CATARPILLAR 140H	2	6	14.00-X24	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	12
13	RETROEXCAVADORA	1	2	12.5/80-18 19.5L24	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	4
14	RODILLO VIBRADOR CS-533C	1	2	23-1.26	POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	2
15	RODILLO VIBRATORO HAMM 2420D	1	2	23-1.26	POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	2
16	TORRES DE ILUMINACIÓN INGERSOLL RAND L5K- MH	9	4	650X13 (ARO 13) RADIAL, ALAMBRADA, SIN CAMARA	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	36
17	SEMIREMOLQUE FABIMETAL	1	12	11X20 SET COMPLETO 18 PLIEGUES	TODA POSICIÓN	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	13
18	TRACTO CAMIÓN FRALINER	1	10	11RX22.5	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	10
19	CAMIONETA FRONTIER	3	4	LT265/75R16	DELANTERA POSTERIOR	PISTA, AFIRMADO, TODO TERRENO, CANTERAS	12

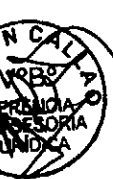
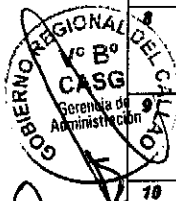
CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en UN PAGO ÚNICO, previa entrega de los bienes, con la conformidad emitida por el área usuaria, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO



INICIALES E.N.V.
ANGEL S. SPINOZA CASTRO
TITULAR GERENTE





LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 00219200232486801336 Banco de Crédito del Perú (BCP) que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuatro (04) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA COMERCIAL

EL CONTRATISTA otorga una garantía comercial de ocho (08) meses adicionales a los doce (12) meses, solicitados en las especificaciones técnicas; por tanto, la garantía comercial total a los bienes es de veinte (20) meses. La garantía comercial se contara a partir de la conformidad otorgada.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 38,988.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) a través de la CARTA FIANZA N° D000-02492246 emitida por BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ BCP, con plazo de vencimiento al 23.10.2016. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Maquinaria Pesada y visado por el Gerente Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO 3
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANGEL S. PINOZA CASTRO
TITULAR GERENTE





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rol. N° Fecha:



INNOVACIONES & SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L.
ANGEL S. ESPINOZA CASTRO
TITULAR GERENTE





Gobierno Regional
del Callao

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 – Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Exequiel Gonzales Caceda N° 1946 – Sector Chepen-Chepen – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima – Provincia Constitucional del Callao a los **26 AGO. 2015**



Gobierno Regional del Callao
"LA ENTIDAD"
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

INNOVACIONES & SOLUCIONES
INTEGRALES S.I.R.L.
ANGEL S. ESPINOZA CASTRO
TITULAR GERENTE

"EL CONTRA EL PRESENTE DOCUMENTO ES
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO